

Acta No.127/2011 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); así como el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza**, y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. El licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, Director Suplente en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, solicitó disculpas por no poder asistir debido a compromiso laboral. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y el literal “b” del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de nueve Directores Propietarios **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas: **No. 124** de Sesión Ordinaria de fecha 03-11-11, **No.125** de Sesión Extraordinaria de fecha 10-11-11 y la **No.126** de Sesión Extraordinaria de fecha 15-10-11.
4. Petición de aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No.03/2012-ISBM "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2012" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
6. Solicitud de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.
7. Solicitud de aprobación de las modificaciones presupuestarias del Proyecto "Fortalecimiento de las capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para la mejora en atención a sus derecho habientes" suscrito mediante convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
8. Presentación del Plan de Inversión del ISBM para el ejercicio fiscal 2012; por el monto de **US\$14,723,927.54**
9. Informe de Comisión de Alto Nivel sobre Recurso de Revisión de GUARDADO, S.A. DE C.V.
10. Acciones de Personal.
11. Gestión de inmuebles.
12. Varios.

La licenciada Gladys Emeli Argueta de López aprovechó para pedir en nombre de los Directores miembros de la Comisión de Recreación e Información que en la próxima sesión ordinaria se incluya como Punto a tratar la propuesta de reorganizar la referida Comisión. Todos estuvieron de acuerdo.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta para la sesión de este día, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas: No. 124 de Sesión Ordinaria de fecha 03-11-11, No.125 de Sesión Extraordinaria de fecha 10-11-11 y la No.126 de Sesión Extraordinaria de fecha 15-10-11.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar las Actas No. 124 de Sesión Ordinaria de fecha 03-11-11; la No. 125 de Sesión Extraordinaria de fecha 10-11-11; y la No. 126 de Sesión Extraordinaria de fecha 15-10-11.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Gerencia Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de dos (2) solicitudes de **ayuda económica para Gastos Funerarios a miembros del grupo familiar de docente fallecido**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el periodo comprendido del veintiséis de octubre al siete de noviembre, ambas fechas del dos mil once, el Departamento de Prestaciones recibió escritos mediante los cuales la señora #####, en su calidad de hermana de la **docente fallecida #####**, y la señora ##### c/p #####, en su calidad de madre de la **docente fallecida #####**, solicitan se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Gerencia Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por las docentes fallecidas, según se detalla a continuación:

- #####, en su calidad de hermana de la docente fallecida #####; por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y UNO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$571.88)**
- ##### c/p #####, en su calidad de madre de la docente fallecida #####; por un monto de **SEISCIENTOS DIECISIETE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$617.63)**

Asimismo solicitan que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda para que las beneficiarias puedan solventar posibles deudas debido a dichos sucesos. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (2) solicitudes de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios** a los familiares de dos docentes fallecidas, por un monto total de **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,289.51)**, conforme detalla el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	TIPIFICACIÓN DE RIESGO	INFORME CLINICO	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	26/10/2011	GF-050/2011	#####	DUI #####, NIT #####7	HERMANA	####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	NO HAY REGISTRO	NIP-##### NIT #####	10/08/2011	\$ 571.88
2	07/11/2011	GF-051/2011	#####	DUI ##### NIT	MADRE	###	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	FIBROMATOSIS UTERINA	NIP-##### NIT #####	24/10/2011	\$ 617.63
TOTAL												\$ 1,189.51	

- II. **Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a las beneficiarias.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>- Debe incluir un diagnóstico de salud de los equipos al iniciar el año (en el primer mantenimiento).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <u>La solución debe incluir el Antivirus, Host Intrusion Prevention, Application Control, Device Control, Site Advisor, NAC Gestionado, McAfee Network DLP Prevent, Group Shield y Policy Auditor.</u> - <u>Se requiere también la instalación en dos Servidores Linux RedHat Enterprise.</u> - Debe incluir un diagnóstico de salud de los equipos al iniciar el año <u>e instalar y configurar los componentes que no se encuentren en funcionamiento</u> (en el primer mantenimiento).
--	---

IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CIENTO CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 140,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a petición de la Unidad de Informática y según la gestión efectuada por la UACI, conforme a lo establecido en el artículo 20, literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 03/2012-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNOLOGICA DEL ISBM, AÑO 2012”.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Personal ISBM	Calidad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Celia Patricia Salmerón Sorto	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Stephanie Caroline Guadron Magaña	Administradora de Base de Datos	Delegada de la Unidad Solicitante
3	David Alberto Martínez Ramos	Pagador Auxiliar	Analista Financiero
4	Edwin Ernesto Rodas Peña	Administrador de Servidores	Experto en la materia

- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes

Agotado el punto anterior, considerando la petición de la Unidad de Informática y las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la Gerencia Administrativa, con base en lo dispuesto en el artículo 20, literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.03/2012-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM AÑO 2012”, por un monto estimado de **CIENTO CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 140,000.00)**.
- II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas de la licitación anteriormente mencionada, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Personal ISBM	Calidad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Celia Patricia Salmerón Sorto	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Stephanie Caroline Guadron Magaña	Administradora de Base de Datos	Delegada de la Unidad Solicitante
3	David Alberto Martínez Ramos	Pagador Auxiliar	Analista Financiero
4	Edwin Ernesto Rodas Peña	Administrador de Servidores	Experto en la materia

- III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa somete a consideración del Consejo Directivo, CUATRO solicitudes de aprobación de pagos pendientes a

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

proveedores de Servicios de Salud, ocasionados por sobredemanda de servicios de emergencia brindados a usuarios y usuarias del ISBM. Asimismo, el profesor Coto expresó al Consejo Directivo que en vista de la particularidad de cada caso de pagos pendiente, es conveniente que la revisión de los casos y las decisiones sean también individualizadas, por lo que propuso revisar caso por caso; el Directorio estuvo de acuerdo con ello.

Dichas solicitudes, en su orden, expresan lo siguiente:

6.1 Hospital Nacional de Nueva Guadalupe (Sobregiros mayo, junio y julio de 2011)

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de diciembre 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre del 2009, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 415/2009; según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del Acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DÉCIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**.
- 1.2 En fecha 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 204//2011 ISBM; según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, del Acta número SETENTA Y OCHO, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2010, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA: “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DECIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por TRES MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US\$9,000.00), pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**.

- 1.3 En fecha 27 de junio de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 129/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto CINCO PUNTO CUATRO, del acta número CIENTO OCHO, de Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2011, se modificó la cláusula Novena del citado Convenio denominada "OBLIGACIONES DEL ISBM", en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,151.65)**, con el objeto de realizar el pago total del sobregiro del mes de enero de 2011, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios y de emergencias, siendo el nuevo monto total del Convenio, según la prórroga concedida en Resolución Modificativa No. 204/2011 ISBM, de **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,151.65)**.
- 1.4 En fecha 31 de marzo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 45//2011 ISBM; según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SEIS, del Acta número NOVENTA Y CINCO, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2011, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA: "OBLIGACIONES DEL ISBM" y DECIMA NOVENA "VIGENCIA Y PRÓRROGA"; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por UN MES, comprendidos del 01 al 30 de abril de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**.
- 1.5 En fecha 30 de abril de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 70//2011 ISBM; según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SEIS, del Acta número CIEN, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2011, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA: "OBLIGACIONES DEL ISBM" y DECIMA NOVENA "VIGENCIA Y PRÓRROGA"; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por UN MES, comprendidos del 01 al 31 de mayo de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**.
- 1.6 En fecha 30 de mayo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 100/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto CINCO, del acta número CIENTO CUATRO, de Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de mayo del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA" en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por SIETE MESES, comprendidos del 01 de junio al 31 de diciembre de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **VEINTIÚN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, se adicionó una Cláusula Decima Novena "A" "CLAUSULA ESPECIAL" Queda expresamente convenido entre las partes, que la presente prórroga quedará sin efecto automáticamente previo al

vencimiento del plazo convenido, al momento de concretarse la firma del Convenio Marco, que regule la prestación de servicios médico hospitalarios para los afiliados y afiliadas al ISBM, en hospitales de la red pública nacional y se otorguen nuevos convenios con los hospitales de la red pública de dicho Ministerio.

2. Con fecha 08 de noviembre de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fecha 04 de noviembre de 2011, de inicio de gestiones de pagos de sobregiros al **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en los meses de mayo, junio y julio de 2011, debido a que los montos mensuales fueron agotados en los meses anteriormente descritos.
 - 2.1 Anexos a los requerimientos se remitieron Justificaciones Técnicas, emitidas con fecha 04 de noviembre de 2011, por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros, que durante los meses mayo, junio y julio de 2011, el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, reportó un incremento en atenciones de emergencias e ingresos, por enfermedades tales como: Sospechas de Dengue Clásico con signos de alarma, Faringo Amigdalitis, Trauma Craneoencefálico abierto, Bronquitis Aguda, Hipertensión Arterial, Pie Diabético + Diabetes Mellitus tipo 2, Asma Bronquial + Faringo Amigdalitis aguda, Caso sospechoso de Dengue Clásico + Gingivitis Herpética, Crisis Asmática resuelta, Plaquetopenia Secundaria, Parto Abdominal de termino por Cesárea anterior, entre otros, por lo cual los montos asignados para estos meses fueron insuficientes y se requirió brindar atenciones que ocasionaron los sobregiros en los meses anteriormente descritos.
 - 2.2 Anexos a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 04 de noviembre de 2011; mediante el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, solicitó a la Gerencia de Salud, tramitar el pago de las emergencias brindadas cuando los montos se habían agotado en los meses de mayo, junio y julio de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,937.28)**. Según el referido memorando los sobregiros fueron revisados por el médico supervisor asignado al referido hospital, quien constató que fueron atenciones de emergencias después de las fechas en que se agotaron los montos máximos mensuales, correspondientes a los meses anteriormente señalados. Dichos informes cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud, según el cuadro siguiente:

MESES	FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO	SOBREGIRO REVISADO POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
MAYO DE 2011	18 de mayo de 2011	\$2,161.31
JUNIO DE 2011	21 de junio de 2011	\$1,579.96

JULIO DE 2011	14 de julio de 2011	\$4,196.01
TOTAL		\$7,937.28

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio durante el año 2011, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 70/2011 ISBM, que puedan cubrir los sobregiros del mes de mayo de 2011, de conformidad a la Cláusula DECIMA, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías de meses anteriores para poder ser utilizadas en la cancelación del sobregiro por un monto de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,325.20)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del Convenio para el año 2011, en la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$836.11)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes de mayo de 2011, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO REVISADO POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGOS PENDIENTES (Fila3-Menos Filas 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIRO DE MAYO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 70/2011 ISBM
Mayo de 2011	\$3,000.00	\$2,161.31	\$0.00	\$1,325.20	\$836.11	27.87%
TOTALES		\$2,161.31	\$0.00	\$1,325.20	\$836.11	27.87%

4. Así mismo, se verificó las economías para los meses de junio y julio de 2011, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 100/2011 ISBM, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías, para poder ser utilizadas en la cancelación de los sobregiros anteriormente relacionados, por un monto de **CUATROCIENTOS UNO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$401.66)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del Convenio para el año 2011, en la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,374.31)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses junio y julio de 2011, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO REVISADO POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGOS PENDIENTES (Fila3-Menos Filas 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIRO DE JUNIO Y JULIO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 100/2011 ISBM
Junio de 2011	\$3,000.00	\$1,579.96		\$284.92	\$1,295.04	6.17%
Julio de 2011	\$3,000.00	\$4,196.01		\$116.74	\$4,079.27	19.42%
TOTALES		\$5,775.97	\$0.00	\$401.66	\$5,374.31	25.59%

5. Para cubrir este pago, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,210.42)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
6. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula DÉCIMA, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, o la Norma Técnica que se encuentre vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda; por lo anterior, se revisó la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, determinando que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula DÉCIMA del Convenio.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos a la Resolución Modificativa No. 204/2011 ISBM, para el período 2011:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	ENERO DE 2011	\$1,151.65	12.80%
	FEBRERO DE 2011	-----	-----
	MARZO DE 2011	-----	-----
TOTAL		\$1,151.65	12.80%

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos a la Resolución Modificativa No. 45/2011 ISBM, para el período 2011:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
	ABRIL DE 2011	-----	-----
TOTAL		-----	-----

Con la presente solicitud de incremento del monto del mes de mayo de 2011, por **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$836.11)**, se estaría autorizando un equivalente al 27.87%, del monto total del Convenio de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa No. 70/2011 ISBM, y con la solicitud de incremento del monto de los meses de junio y julio de 2011, por **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,374.31)**, se estaría autorizando un equivalente al 25.59%, del monto total del Convenio de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa No. 100/2011 ISBM.

Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución

ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$836.11)**; a favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM en el mes de mayo de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa 70/2011 ISBM de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,836.11)**.
- II. Aprobar el pago de sobregiro por **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,374.31)**; a favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM en los meses junio y julio de 2011, siendo el monto ejecutado de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa 100/2011 ISBM; de **ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,374.31)**.
- III. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima

Novena del Convenio vigente, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$836.11)**, a favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **mayo de 2011**, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 70/2011 ISBM, de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,836.11)**.
- II. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,374.31)**, a favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **junio y julio de 2011**, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 100/2011 ISBM, de **ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,374.31)**.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar los pagos.

.....

6.2 Hospital Nacional de Nueva Guadalupe (Obligación de Pago enero, mayo, junio y julio de 2011).

.....

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de diciembre 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en la Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

máximo total de hasta **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**.

- 1.1 En fecha 23 de diciembre del 2009, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 415/2009; según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del Acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DÉCIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**.
- 1.2 En fecha 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 204//2011 ISBM; según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, del Acta número SETENTA Y OCHO, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2010, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA: “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DECIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por TRES MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**.
- 1.3 El día 27 de junio de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 129/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto CINCO PUNTO CUATRO, del acta número CIENTO OCHO, de Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2011, se modificó la cláusula Novena del citado Convenio denominada “OBLIGACIONES DEL ISBM”, en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,151.65)**, con el objeto de realizar el pago total del sobregiro del mes de enero de 2011, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios y de emergencias, siendo el nuevo monto total del Convenio, según la prórroga concedida en Resolución Modificativa No. 204/2011 ISBM, de **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,151.65)**.
- 1.4 En fecha 31 de marzo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 45//2011 ISBM; según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SEIS, del Acta número NOVENTA Y CINCO, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2011, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA: “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DECIMA NOVENA

“VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por UN MES, comprendidos del 01 al 30 de abril de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**.

1.5 En fecha 30 de abril de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 70//2011 ISBM; según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SEIS, del Acta número CIEN, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2011, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA: “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DECIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por UN MES, comprendidos del 01 al 31 de mayo de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**.

1.6 En fecha 30 de mayo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 100/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto CINCO, del acta número CIENTO CUATRO, de Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de mayo del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por SIETE MESES, comprendidos del 01 de junio al 31 de diciembre de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **VEINTIÚN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, se adicionó una Cláusula Decima Novena “A” “CLAUSULA ESPECIAL” Queda expresamente convenido entre las partes, que la presente prórroga quedará sin efecto automáticamente previo al vencimiento del plazo convenido, al momento de concretarse la firma del Convenio Marco, que regule la prestación de servicios médico hospitalarios para los afiliados y afiliadas al ISBM, en hospitales de la red pública nacional y se otorguen nuevos convenios con los hospitales de la red pública de dicho Ministerio.

Se aclara, que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decima Novena “A” a que hace referencia el párrafo anterior la referida prórroga quedó sin efecto a partir del 01 de agosto de 2011, por la suscripción del nuevo Convenio con vigencia de CINCO MESES, contados a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011.

2. Con fecha 24 de agosto de 2011, la Gerencia Administrativa, según nota Ref. GA-106/2011, con la finalidad de responder a los compromisos de pago y llevar a cabo el cierre del ejercicio 2011, solicitó a la Dirección del Hospital, todos los documentos pendientes de presentación correspondientes al año 2011, provenientes de documentos que no hubiesen sido reconocidos para pago en los sobregiros, por no corresponder a emergencias y/o haber sido incluidos en los sobregiros cuando el Hospital aún contaba con monto mensual asignado disponible.

3. En fecha 08 de noviembre de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fechas 31 de octubre y

04 de noviembre de 2011, de inicio de trámites de gestiones para obligaciones de pagos al **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, las cuales no fueron reconocidas en los pagos de sobregiros, por no haber sido tipificadas técnicamente por el área médica como atenciones de emergencias y/o que aunque por corresponder a atenciones de emergencias el servicio fue prestado en fechas en las cuales el Hospital aún contaba con montos mensuales asignados, en los meses de enero, mayo, junio y julio de 2011.

3.1 Anexos a los requerimientos se remitieron justificaciones técnicas emitidas por la Subgerencia de Supervisión y Control, en las cuales expone entre otros: que durante los meses de enero, mayo, junio y julio de 2011, el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, reportó un incremento en las atenciones de usuarios(as) del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de éstas se encuentran: Exámenes Clínicos de laboratorio, Fractura de Colles y Consolidada, Conjuntivitis Bacteriana, Exámenes Radiológicos, Fisioterapias, Post operado de Quiste Sinovial, Secuelas de ACV.FST., Hernia de Disco L-4, L-5, atenciones que eran impostergables y necesarias para la preservación de la salud de los usuarios(as) del ISBM, por lo cual los montos asignados para estos meses fueron insuficientes y se requirió brindar atenciones, que ocasionaron la obligaciones de pagos en los meses anteriormente descritos.

3.2 Anexos a los requerimientos se remitieron memorandos de fechas 31 de octubre y 04 de noviembre de 2011, emitidos por la Subgerencia de Supervisión y Control, en los cuales se solicita a la Gerencia de Salud, iniciar el trámite de pago de las atenciones brindadas en enero, mayo, junio y julio de 2011, habiendo presentado el referido Hospital obligaciones de pago por un total de **UN MIL CIENTO ONCE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,111.75)**. Según los referidos memorandos las obligaciones de pagos, fueron revisadas por el médico supervisor asignado al referido hospital, quien constató que no fueron reconocidas en los pagos de sobregiros, por no haber sido tipificadas técnicamente por el área médica como atenciones de emergencias y/o que aunque por corresponder a atenciones de emergencias el servicio fue prestado en fechas en las cuales el Hospital aún contaba con montos mensuales asignados, en los meses anteriormente relacionados, según el siguiente detalle:

MESES	FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO MENSUAL	OBLIGACIONES DE PAGO REVISADAS POR EL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
ENERO DE 2011	26 de enero de 2011	\$196.75
MAYO DE 2011	18 de mayo de 2011	\$231.00

JUNIO DE 2011	21 de junio de 2011	\$236.00
JULIO DE 2011	14 de julio de 2011	\$448.00
TOTAL		\$1,111.75

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio durante el año 2011, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 204/2011 ISBM, que puedan cubrir la obligación de pago del mes de enero de 2011, de conformidad a la Cláusula DECIMA, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no se cuenta con economías para poder ser utilizadas en la cancelación de la obligación de pago, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del Convenio para el año 2011, en la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$196.75)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	OBLIGACIÓN DE PAGO REVISADA POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGOS PENDIENTES (Fila3-Menos Filas 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE ENERO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 204/2011 ISBM
Enero de 2011	\$3,000.00	\$196.75	\$0.00	\$0.00	\$196.75	2.19%
TOTALES		\$196.75	\$0.00	\$0.00	\$196.75	2.19%

5. Así mismo, se verificó las economías para el mes de mayo de 2011, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 70/2011 ISBM, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no se cuenta con economías de meses anteriores, para poder ser utilizadas en la cancelación de la obligación de pago anteriormente relacionada, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del Convenio para el año 2011, en la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$231.00)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	OBLIGACIÓN DE PAGO REVISADA POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGOS PENDIENTES (Fila3-Menos Filas 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE MAYO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 70/2011 ISBM
Mayo de 2011	\$3,000.00	\$231.00			\$231.00	7.70%
TOTALES		\$231.00	\$0.00	\$0.00	\$231.00	7.70%

6. Además, se verificó las economías para los meses de junio y julio de 2011, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 100/2011 ISBM, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no se cuenta con economías de meses anteriores, para poder ser utilizadas en la cancelación de la obligación de pago anteriormente relacionada, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del Convenio para el año 2011, en la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$684.00)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	OBLIGACIÓN DE PAGO REVISADA POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGOS PENDIENTES (Fila3-Menos Filas 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE JUNIO Y JULIO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 100/2011 ISBM
Junio de 2011	\$3,000.00	\$236.00			\$236.00	1.12%
Julio de 2011	\$3,000.00	\$448.00			\$448.00	2.13%
TOTALES		\$684.00	\$0.00	\$0.00	\$684.00	3.25%

7. Para cubrir estos pagos, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **UN MIL CIENTO ONCE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,111.75)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
8. Se revisó el Convenio suscrito, y en vista de que los documentos antes descritos presentados a cobro no fueron tipificados técnicamente por el área médica como atenciones de emergencias y/o aunque por corresponder a atenciones de emergencias, el servicio fue prestado en fechas en las cuales el Hospital aún contaba con monto mensual asignado, y que tal circunstancia de pago, no fue contemplada en el respectivo Convenio, y siendo que la misma es una excepcionalidad que sí forma parte de la naturaleza de la obligación, de

acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación Natural “las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas”, y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar, la Gerencia de Salud, a través la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, a usuarios(as) del ISBM; media vez finalizada la ejecución contractual, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, como una obligación de pago, en consonancia a la obligación natural definida en el Código Civil en su artículo 1341 antes citado.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos a la Resolución Modificativa No. 204/2011 ISBM, para el período 2011:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	ENERO DE 2011	\$1,151.65	12.80%
	FEBRERO DE 2011	-----	-----
	MARZO DE 2011	-----	-----
TOTAL		\$1,151.65	12.80%

Con la presente solicitud de incremento del monto del mes de enero de 2011, por **CIENTO NOVENTA Y SEIS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$196.75)**, equivalente al 2.19%, se estaría autorizando el equivalente al 14.99%, del monto total del Convenio de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa No. 204/2011 ISBM.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos a la Resolución Modificativa No. 45/2011 ISBM, para el período 2011:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
	ABRIL DE 2011	-----	-----
TOTAL		-----	-----

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos a la Resolución Modificativa No. 70/2011 ISBM, para el período 2011:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	MAYO DE 2011	\$836.11	27.87%
TOTAL DE SOBREGIRO ACUMULADO		\$836.11	27.87%

Con la solicitud de incremento del monto del mes de mayo de 2011, por **DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$231.00)**, equivalente al 7.70%, se estaría autorizando un equivalente al 35.57%, del monto total del Convenio de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa No. 70/2011 ISBM.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos a la Resolución Modificativa No. 100/2011 ISBM, para el período 2011:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	JUNIO DE 2011	\$1,295.04	6.17%
2° INCREMENTO	JULIO DE 2011	\$4,079.27	19.42%
TOTAL DE SOBREGIRO ACUMULADO		\$5,374.31	25.59%

Con la solicitud de incremento del monto de los meses de junio y julio de 2011, por **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$684.00)**, equivalente al 3.25%, se estaría autorizando un equivalente al 28.84%, del monto total del Convenio de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa No. 100/2011 ISBM.

Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la obligación de pago por **CIENTO NOVENTA Y SEIS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$196.75)**; a favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios(as) del ISBM en el mes enero de 2011, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 204/2011 ISBM, por un monto total de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,348.40)**.
- II. Aprobar la obligación de pago por **DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$231.00)**; a favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios(as) del ISBM en el mes mayo de 2011, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 70/2011 ISBM, por un monto total de **CUATRO MIL SESENTA Y SIETE 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,067.11)**.
- III. Aprobar la obligación de pago por **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$684.00)**; a favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe,

Departamento de San Miguel, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios(as) del ISBM en los meses junio y julio de 2011, y considerándose que la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 100/2011 ISBM, quedó sin efecto a partir del 01 agosto de 2011, el monto total ejecutado es de **DOCE MIL CINCUENTA Y OCHO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,058.31)**.

- IV. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- V. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas, Décima Sexta y Décima Novena, del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y Artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la obligación de pago** por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$196.75)**, a favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **enero de 2011**, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 204/2011 ISBM, por el valor total de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,348.40)**.
- II. **Aprobar la obligación de pago** por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$231.00)**, a favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **mayo de 2011**, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 70/2011 ISBM, por el valor total de **CUATRO MIL SESENTA Y SIETE 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,067.11)**.
- III. **Aprobar la obligación de pago** por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$684.00)**, a favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva

Guadalupe, Departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **junio y julio de 2011**, y considerándose que la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 100/2011 ISBM, quedó sin efecto a partir del 01 agosto de 2011, el monto total ejecutado es de **DOCE MIL CINCUENTA Y OCHO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,058.31)**.

- IV. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- V. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- VI. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar la liquidación del pago.

.....

6.3 Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” (Obligación de Pago septiembre, octubre y diciembre de 2010).

.....

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de diciembre 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto máximo total de hasta **CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre del 2009, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 413/2009, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del Acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DÉCIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US\$15,000.00).

- 1.2 El día 25 de mayo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 88/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO PUNTO DOS, del acta número CIENTO DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2011, se modificó la cláusula Novena del citado Convenio denominada "OBLIGACIONES DEL ISBM", en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,538.48)**, con el objeto de realizar el pago total de los sobregiros de los meses de septiembre, octubre, noviembre de 2010, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios y de emergencias, siendo el monto ejecutado del Convenio, según la prórroga concedida en Resolución Modificativa No. ISBM 413/2009, de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$183,538.48)**.
3. Con fecha 24 de agosto de 2011, la Gerencia Administrativa, según nota Ref. GA-106/2011, con la finalidad de responder a los compromisos de pago y llevar a cabo el cierre del ejercicio 2010, solicitó a la Dirección del Hospital, todos los documentos pendientes de presentación correspondientes al año 2010, provenientes de documentos que no hubiesen sido reconocidos para pago en los sobregiros, por no corresponder a emergencias y/o haber sido incluidos en los sobregiros cuando el Hospital aún contaba con monto mensual asignado disponible.
3. El día 14 de octubre de 2011, mediante Resolución Administrativa No. 302/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto DOCE PUNTO TRES, del acta número CIENTO VEINTE, de Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2011, para cancelar al **Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima"** la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,366.00)**; en concepto de obligaciones de pago determinadas por la Subgerencia de Supervisión y Control, por atenciones brindadas a usuarios del ISBM, que no fueron canceladas dentro de los trámites de sobregiro por no haber sido tipificadas técnicamente como atenciones de emergencias y/o por ser atenciones de emergencias brindadas en fechas en las cuales el Hospital aún contaba con monto mensual asignado en el mes de noviembre de 2010; siendo el monto total ejecutado en la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 413/2009, de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$184,904.48)**.
4. En fecha 09 de noviembre de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 07 de noviembre de 2011, de inicio de trámites de gestiones para obligaciones de pagos al **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, las cuales no fueron reconocidas en los pagos de sobregiros, por haber sido tipificadas técnicamente por el área médica, como atenciones de emergencias brindadas en fechas en las cuales el Hospital aún contaba con monto mensual asignado disponible, en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2010.

4.1 Anexo al requerimiento se remitió justificación técnica emitida con fecha 07 de noviembre de 2011, por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros, que durante los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2010, el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, presentó dentro de los cobros de sobregiros, atenciones brindadas a los usuarios(as) del programa, en períodos en los cuales el Hospital aún contaba con monto mensual disponible, sin embargo se constató que fueron atenciones de emergencias necesarias para preservar la vida de los pacientes, dentro de éstas se encuentran: Fractura de Coxis, Partos Vaginales Normales + Esterilizaciones Quirúrgicas, Legrado Uterino, Hiperbilirrubinemia, Colectomía, Colocación de Yeso, Bronquitis Aguda, entre otros, lo que generó las obligaciones de pagos en los meses anteriormente descritos.

4.2 Anexo al requerimiento se remitió memorando de fecha 07 de noviembre de 2011; mediante el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, solicitó a la Gerencia de Salud, tramitar el pago de las atenciones brindadas a usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2010, habiendo presentado el referido Hospital obligaciones de pago por un monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,385.00)**. Según el referido memorando los expedientes de las atenciones brindadas fueron revisadas por la médico supervisor de apoyo médico hospitalario de esa subgerencia, quien constató que fueron atenciones brindadas, cuando aún se contaba con montos mensuales disponibles, correspondientes a los meses anteriormente señalados. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud, según el cuadro siguiente:

MESES	FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO MENSUAL	OBLIGACIONES DE PAGO REVISADAS POR LA SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
Septiembre de 2010	22 de septiembre de 2010	\$100.00
Octubre de 2010	23 de octubre de 2010	\$1,330.00
Diciembre de 2010	18 de diciembre de 2010	\$2,955.00
TOTAL		\$4,385.00

5. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Convenio durante el año 2010, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. ISBM 413/2009, que puedan

cubrir las obligaciones de pagos de los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2010, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no existen economías disponibles para ser utilizadas en la cancelación de las obligaciones de pago anteriormente relacionadas, a las cuales se le aplicó un descuento en el mes de diciembre de 2011, por observaciones realizadas por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de **CIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00)**, por lo que existe la necesidad de cancelar la cantidad **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,285.00)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad con el cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	OBLIGACIONES DE PAGO PRESENTADAS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMIAS Y/O EXCEDENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES (Fila3-Menos Filas 4-5 EN US\$)	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE 2010 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN ISBM 413/2009
Septiembre 2010	\$15,000.00	\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00	0.06%
Octubre 2010	\$15,000.00	\$1,330.00	\$0.00	\$0.00	\$1,330.00	0.74%
Diciembre 2010	\$15,000.00	\$2,955.00	\$100.00	\$0.00	\$2,855.00	1.59%
TOTAL		\$4,385.00	\$100.00	\$0.00	\$4,285.00	2.39%

6. Para cubrir estas obligaciones de pagos, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,285.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
7. Se revisó el Convenio suscrito, y en vista de que los documentos antes descritos presentados a cobro fueron tipificados técnicamente por el área médica como atenciones de emergencias, y que no fueron canceladas dentro de los trámites de sobregiros correspondientes, debido a que los servicios fueron prestados en fechas en las cuales el Hospital aún contaba con monto mensual asignado disponible, y que tal circunstancia de pago, no fue contemplada en el respectivo Convenio, y siendo que la misma es una excepcionalidad que sí forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación Natural “las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas”, y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los

contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar, la Gerencia de Salud, a través la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, a usuarios(as) del ISBM; media vez finalizada la ejecución contractual, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, como una obligación de pago, en consonancia a la obligación natural definida en el Código Civil en su artículo 1341 antes citado.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos a la Resolución Modificativa No. ISBM 413/2009, para el período 2010:

SOLICITUD	MESES	INCREMENTOS	% INCREMENTO ACUMULADO
	ENERO DE 2010	-----	-----
	FEBRERO DE 2010	-----	-----
	MARZO DE 2010	-----	-----
	ABRIL DE 2010	-----	-----
	MAYO DE 2010	-----	-----
	JUNIO DE 2010	-----	-----
	JULIO DE 2010	-----	-----
	AGOSTO DE 2010	-----	-----
1° INCREMENTO	SEPTIEMBRE DE 2010	\$423.48	0.24%
2° INCREMENTO	OCTUBRE DE 2010	\$1,096.00	0.61%
3° INCREMENTO	DICIEMBRE DE 2010	\$2,019.00	1.12%
4° INCREMENTO	NOVIEMBRE DE 2010	\$1,366.00	0.76%
TOTAL DE SOBREGIRO ACUMULADO		\$4,904.48	2.73%

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Con la presente solicitud de los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2010, por **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,285.00)**, equivalente al 2.39%, se estaría autorizando un total de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,189.48)**, equivalente al 5.12%, del monto total del Convenio de la prórroga concedida para el año 2010, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 413/2009.

Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la obligación pago por **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,285.00)**, a favor del **Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima"**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2010, siendo el monto total ejecutado en la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 413/2009, por un monto total de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$189,189.48)**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena, del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1,

1439 y 1440 del Código Civil y Artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la obligación de pago** por la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,285.00)**, a favor del **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **septiembre, octubre y diciembre de 2010**, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 413/2009 ISBM, por el valor total de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$189,189.48)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar la liquidación del pago.

6.4 **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V (Sobregiro marzo de 2011).**

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre del 2010, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 148/2010-ISBM, referente a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011”, se suscribió el contrato No 001/2011-ISBM, entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Salvador; para un plazo de DOCE MESES, comprendidos desde 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,443,200.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 203,600.00) IVA INCLUIDO**.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. En fecha 20 de junio de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 122/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SEIS PUNTO CUATRO, del acta número CIENTO SEIS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 09 de junio del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas II) del citado Contrato denominadas “OBJETO DEL CONTRATO” y IV) “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$87,547.26)**; con el objeto de realizar el pago de los sobregiros de los meses de enero y febrero de 2011, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios de emergencias brindadas a los usuarios(as) del ISBM, siendo el nuevo monto del Contrato de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,530,747.26)**.
3. En fecha 10 de noviembre de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 09 de noviembre de 2011, de inicio de trámite de gestión para pago de sobregiro al **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en el mes de marzo 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en el mes anteriormente señalado.
 - 3.1 Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida el 09 de noviembre de 2011, por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: que durante el mes de marzo de 2011, el **Hospital de Diagnóstico S.A. de C.V.**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios(as) del Programa de Salud, con patologías que representaron una erogación de fondos considerable, dentro de estas atenciones se encuentran: Atenciones de partos de embarazos de alto riesgo, neurocirugías de alta complejidad que solo se realizan en dicho hospital, por la necesidad de material de osteosíntesis, así como cirugías ortopédicas que también ameritaban el uso de material de osteosíntesis, ingresos pacientes en estado crítico en los que fue necesario la atención en la Unidad de Cuidados Intensivos, ingresos para tratamientos médicos, consultas de emergencias, ultrasonografías, Resonancias Magnéticas, Tomografía, de pacientes ingresados en otros hospitales, todos de emergencias ya que la atención era impostergable, por lo que se realizaron ya habiendo agotado el monto para el mes de marzo de 2011, generando el sobregiro. Así mismo se anexa memorando de fechas 09 de noviembre de 2011; en el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, solicita a la Gerencia de Salud tramitar el pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente; cuando el monto se había agotado en el mes marzo de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 93/100 DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,663.93) IVA INCLUIDO. Según el referido memorando el sobregiro fue revisado por la supervisor de apoyo médico hospitalario, asignada al referido hospital, quien constató que fueron atenciones de emergencias realizadas posteriores al haberse agotado el monto máximo mensual asignado, correspondiente al mes anteriormente señalado. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud.

Según el cuadro siguiente:

MESES	FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO MENSUAL ASIGNADO	SOBREGIRO REVISADO POR LA SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$
MARZO DE 2011	16 de marzo de 2011	\$92,663.93
TOTAL US\$		\$92,663.93

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del contrato durante el año 2011, que puedan cubrir el sobregiro del mes de marzo de 2011, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no existen economías disponibles para ser utilizados en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, al cual se le aplicó un descuento por observaciones realizadas por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos por **TREINTA Y UNO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31.20)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del contrato para el año 2011 en la cantidad **NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,632.73)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en el mes de marzo de 2011, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO REVISADO POR LA SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO A PAGAR (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIRO DE MARZO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 148/2010-ISBM
Marzo de 2011	\$203,600.00	\$92,663.93	\$31.20	\$0.00	\$92,632.73	3.79%

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTALES US \$	\$92,663.93	\$31.20	\$0.00	\$92,632.73	3.79%
---------------	-------------	---------	--------	-------------	-------

5. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,632.73)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.

6. De conformidad a lo establecido en el Contrato No. 001/2011-ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula **VIII) CLAUSULAS ESPECIALES** literal E) De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos mensuales o anuales establecidos en los contratos, y literal D) el cual establece: ...Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM, determinándose que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios y de emergencia brindadas por el **Hospital de Diagnostico S.A. de C.V.**, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida del Contrato No. 001/2011 ISBM.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros para el período 2011:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIROS	% INCREMENTO ACUMULADO
-----------	-------	------------	------------------------

Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; y artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 73//100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,632.73), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **marzo de 2011**, en virtud del Contrato No.001/2011-ISBM, siendo el nuevo monto total del respectivo contrato de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,623,379.99), IVA INCLUIDO**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

Punto Siete: **Solicitud de aprobación de las modificaciones presupuestarias del Proyecto “Fortalecimiento de las capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para la mejora en atención a sus derecho habientes” suscrito mediante convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).**

El Director Presidente informó que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, presentó al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de las modificaciones presupuestarias del Proyecto “Fortalecimiento de las capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para la mejora en atención a sus derecho habientes” suscrito mediante convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Procediendo a continuación a dar lectura al documento presentado que, en lo pertinente, expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. De conformidad al punto número once del acta número ochenta y siete de la sesión extraordinaria, celebrada el día veintisiete de enero de dos mil once, mediante el cual el Director Presidente del ISBM informa al Consejo Directivo sobre la firma del convenio entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) que contribuirá con la implementación del Proyecto institucional de los Policlínicos, Consultorios y Botiquines Magisteriales.
2. Así mismo en el romano II del punto número once, se ratificó los términos en que fue suscrito el referido Convenio entre el PNUD y el ISBM, incluidos los respectivos montos y el calendario de ejecución.
3. El proyecto antes descrito está convenido desarrollarlo en un período de 3 años que incluyen 2011, 2012 y 2013, el presupuesto a ejecutar durante la vida del mismo, es el siguiente:

	2011	2012	2013
Período s/Presupuesto	Año 1 Valor en US\$	Año 2 Valor en US\$	Año 3 Valor en US\$
T1 (1er. Desembolso)	\$515,500.00	\$1,578,100.00	\$1,050,500.00
T2 (2do. Desembolso)	\$972,590.00		\$1,050,500.00
T3 (3er. Desembolso)	\$525,500.00		
Total	\$2,013,590.00	\$1,578,100.00	\$2,101,000.00

4. De conformidad al cuadro anterior, los fondos del presupuesto se transferirán al PNUD, mediante un calendario de Desembolsos.
5. Al 31 de octubre del año fiscal 2011, la Unidad Financiera del Instituto, ha efectuado la totalidad de desembolsos programada para este año la cual ha sido por un monto de DOS MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$2,013,590.00, según el calendario de desembolsos del convenio.
6. En fecha 14 de noviembre de 2011, el Coordinador del Proyecto ISBM-PNUD solicita un cuarto desembolso a favor del PNUD por un monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$2,322,429.34 el cual no está programado dentro del ejercicio fiscal 2011, pero que se considera necesario para la adquisición de medicamentos.
7. La Unidad Financiera del ISBM informa al Consejo Directivo, que para realizar el cuarto. Desembolso solicitado por el Coordinador del Proyecto Dr. Johnny Edie Gómez, existe disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio derivada de: 1) Existencia de saldos

en el Específico de Productos Farmacéuticos y Medicinales por un monto de \$848,600.00; 2) Reprogramación presupuestaria entre específicos de gasto, mediante la cual se disminuye Servicios Médicos y se refuerza Productos Farmacéuticos y Medicinales por un monto de \$869,804.34, y 3) Ampliación Automática realizada de los excesos de ingresos percibidos por cotizaciones y aportes durante el mes de octubre 2011, mediante la cual se reforzó el específico de gasto de Productos Farmacéuticos y Medicinales por un monto de \$604,025.00.

8. Que después de efectuado el cuarto desembolso, el presupuesto y calendario de desembolsos del proyecto quedaría modificado de la siguiente manera:

	2011	2012	2013
Período s/Presupuesto	Año 1 Valor en US\$	Año 2 Valor en US\$	Año 3 Valor en US\$
T1 (1er. Desembolso)	\$ 515,500.00	\$ 1,356,670.66	\$ -
T2 (2do. Desembolso)	\$ 972,590.00		\$ -
T3 (3er. Desembolso)	\$ 525,500.00		
T4 (4to. Desembolso)	\$ 2,322,429.34		
Total	\$ 4,336,019.34	\$ 1,356,670.66	\$ -

Como se puede apreciar en el cuadro anterior para poder otorgar el cuarto desembolso solicitado se disminuirán los desembolsos proyectados en los años 2012 y 2013 de la siguiente manera: la cantidad de \$ 221,429.34 correspondiente al año 2012 y la cantidad de \$ 2,101,000.00 correspondiente al año 2013.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas y con base al Convenio suscrito entre el PNUD y el ISBM y en vista de la necesidad manifestada por el Coordinador del Proyecto Dr. Johnsny Eddie Gómez, recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar la modificación a las asignaciones presupuestarias y adelanto de los desembolsos del proyecto correspondientes año 2012 y 2013 para el ejercicio 2011, por un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$2,322,429.34.**
- b) Autorizar el presente acuerdo de Aplicación Inmediata, con la finalidad de realizar el traslado de Fondos al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, por un

monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$2,322,429.34** que servirán para la adquisición de medicamento para los usuarios de este Instituto.

- c) Autorizar al Director Presidente del ISBM, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, gestione ante la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda las Transferencias necesarias para reforzar las asignaciones del Proyecto “Fortalecimiento de las capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para la mejora en atención a sus derecho habientes” suscrito mediante convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD para el ejercicio fiscal 2011.-

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad Financiera Institucional, UFI, en vista de la necesidad manifestada por el Coordinador del Proyecto institucional de los Policlínicos, Consultorios y Botiquines Magisteriales, con base al Convenio suscrito entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación** a las asignaciones presupuestarias y adelanto de los desembolsos del proyecto correspondiente a años 2012 y 2013, para el ejercicio 2011, por un monto total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,322,429.34)**.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de realizar el traslado de Fondos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), por un monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,322,429.34)**, que servirán para la adquisición de medicamento para los usuarios de este Instituto.
- III. **Autorizar al Director Presidente** del ISBM, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, gestione ante la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda, las Transferencias necesarias para reforzar las asignaciones del Proyecto “Fortalecimiento de las capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para la mejora en atención a sus derecho habientes” suscrito mediante convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el ejercicio fiscal 2011.

El documento define y propone la política de inversiones a ejecutarse durante el ejercicio fiscal 2012, que incluye: las Reservas, los Fondos Institucionales para la Inversión así como los fondos estacionales de caja; asimismo se fundamenta en la Ley del Instituto en su artículo 20 literal h) "Aprobar, previo análisis al respecto, los planes de inversión de los fondos".

OBJETIVO GENERAL

Elaborar un Plan que permita ejecutar con eficiencia y transparencia la inversión de los fondos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial correspondiente al ejercicio fiscal 2012.-

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1) Buscar y ejecutar alternativas que permitan obtener mayor rentabilidad y menor riesgo en las inversiones de los fondos y las Reservas del ISBM.
- 2) Organizar las inversiones de los Fondos y las Reservas en los diferentes instrumentos de inversión legalmente permitidos en la legislación aplicable.

ANTECEDENTES

Las inversiones del ISBM al 31 de octubre de 2011, están distribuidos en los instrumentos de inversión siguientes:

INFORME DE INVERSIONES DEL ISBM AL 31 DE OCTUBRE 2011							
Banco	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha contratación	Fecha Vencimiento	Intereses Mensuales	Porcentaje en Banco
BANCO AGRICOLA,	\$3,100,000.00	360	2.35%	19/06/2011	13/06/2012	\$5,987.66	18.31%
BANCO AGRICOLA,	\$1,000,000.00	360	2.30%	05/07/2011	29/06/2012	\$1,890.41	
BANCO AGRICOLA,	\$1,000,000.00	360	2.58%	06/09/2011	31/08/2012	\$2,120.55	
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.	\$4,000,000.00	360	2.27%	09/05/2011	03/05/2012	\$7,463.01	23.34%
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.	\$2,500,000.00	360	2.40%	24/06/2011	18/06/2012	\$4,931.51	
BANCO HIPOTECARIO	\$2,800,000.00	210	2.60%	20/10/2011	17/05/2012	\$5,983.56	27.29%
BANCO HIPOTECARIO	\$2,800,000.00	360	2.38%	19/06/2011	13/06/2012	\$5,477.26	

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

BANCO HIPOTECARIO	\$2,000,000.00	360	2.28%	04/06/2011	29/05/2012	\$3,747.95	
BANCO PROCREDIT	\$2,300,000.00	360	3.52%	21/07/2011	15/07/2012	\$6,654.25	8.26%
BANCO PROMERICA.	\$3,000,000.00	180	2.30%	24/06/2011	21/12/2011	\$5,671.23	10.78%
TOTAL DEPOSITOS A PLAZO	\$24,500,000.00					\$49,927.39	87.98%
CUENTA BANCARIA BANCO PROMERICA	\$3,349,753.70		2.00%	16/07/2010	N/A	\$5,712.89	12.02%
TOTAL BANCOS	\$27,849,753.70					\$55,640.28	100.00%
NOTASV2019	\$5,000,000.00	3600	7.38%	01/12/2009	01/12/2019	\$30,729.17	
EUROSV2035	\$602,000.00	9177	7.65%	18/12/2009	15/06/2035	\$3,837.75	
EUROSV2035	\$1,000,000.00	9152	7.65%	13/01/2010	15/06/2035	\$6,375.00	
NOTASV2041	\$2,000,000.00	10794	7.625%	07/02/2011	01/02/2041	\$12,708.33	
NOTASV2041	\$150,000.00	10741	7.625%	31/03/2011	01/02/2041	\$953.13	
NOTASV2041	\$5,000,000.00	10547	7.625%	14/10/2011	01/02/2041	\$31,770.83	
TOTAL GOBIERNO DE EL SALVADOR	\$13,752,000.00					\$86,374.21	
TOTAL INVERSION	\$41,601,753.70					\$142,014.49	

Como podrá apreciarse el total de fondos invertidos al final del mes de octubre del año 2011 ascienden a **\$41,601,753.70.-** Dentro de este monto forman parte las cantidades siguientes: \$13,315,370.30 de Reservas Institucionales; \$6,801,240.00 del Presupuesto de Inversión 2011; \$451,372.54, Pasivo Laboral; \$933,000.00 por Inmuebles pendientes de adquirir; \$2,007,244.3, Activos fijos pendientes de adquirir; \$849,417.81 de Provisiones 2010 pendientes de pago; \$9,740,729.77 Liquidación presupuestaria 2010, utilizada para financiar el Presupuesto 2012; \$1,772,700.00 Ampliación Automática por excedentes de ingresos de julio, agosto y septiembre 2011; y \$5,730,678.97 por Proveedores pendientes de pago, y montos presupuestarios no ejecutados.

ELEMENTOS DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2012

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Para el presente ejercicio 2012 los insumos a tomar en la elaboración del Plan de Inversiones son:

El Presupuesto de Inversión del año 2012 por el monto de	\$ 6,772,555.00
Pasivo Laboral	\$ 451,372.54
Excedentes de Caja	<u>\$ 7,500,000.00</u>
Total	<u>\$14,723,927.54</u>

POLITICA DE INVERSION

1. Mantener la Inversión de Largo plazo por el monto de \$13,752,000.00 en EUROBONOS (Estado de El Salvador) y aunque estos fueren revalorizados no considerar la posibilidad de la venta.
2. Invertir los fondos Institucionales del Presupuesto de Inversión año 2012 por el monto de \$6,772,555.00 en Depósitos a Plazo hasta un 100%, dejando abierta la posibilidad de invertir un 80% únicamente en Depósitos a Plazo y el 20% restante, en Instrumentos emitidos por el Estado cuando éstos ofrezcan una mejor rentabilidad que los Depósitos a Plazo, considerando asimismo que el 20% únicamente representa la cantidad de \$1,360,248.00.-
3. Continuar con la modalidad de invertir los Fondos Estacionales de Caja, en Depósitos a Plazo en períodos cortos, o en Cuentas Bancarias con el propósito de obtener mayor rentabilidad de los recursos financieros disponibles, asegurándose siempre de contar con disponibilidad inmediata para el pago de proveedores.
4. Continuar con la modalidad de invertir los Fondos Estacionales de Caja, en Depósitos a Plazo en períodos cortos, o en Cuentas Bancarias con el propósito de obtener mayor rentabilidad de los recursos financieros disponibles, asegurándose siempre de contar con disponibilidad inmediata para el pago de proveedores.
5. Darle cumplimiento al Reglamento de Inversión de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

DISTRIBUCION DE INVERSIONES TOTALES DE RESERVAS Y FONDOS DEL ISBM

AÑO 2012

CONCEPTO	MONTO	SITUACION
INVERSIONES DE LARGO PLAZO (CAPITAL SEMILLA Y OTRAS RESERVAS) EUROBONOS	\$13,752,000.00	Se mantiene en la misma condición de largo plazo

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

INVERSIONES DE CORTO PLAZO (PRESUPUESTO DE INVERSION 2012)	\$6,772,555.00	Se invertirá hasta un año plazo
INVERSION DEL PASIVO LABORAL	\$ 451,372.54	Podrá Invertirse a Mediano Plazo máximo 5 años.
INVERSIONES DE CORTO PLAZO (FONDOS TEMPORALES DE CAJA Y OTROS INGRESOS)	\$7,500,000.00	Se invertirá hasta 180 días plazo
Total de Inversiones	\$28,475,927.54	

De conformidad con la distribución anterior el monto a conservar dentro de las inversiones totales de Reservas y Fondos del ISBM para el año 2012 será de \$28,475,927.54; dicho monto podrá variar de acuerdo al comportamiento de pago de los proveedores y esto permita mayores fondos temporales de caja.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis efectuados con el Comité de Inversiones de los artículos 20 literal h) de la Ley del ISBM, y 4 y 5 literal a) del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar previo análisis el Plan Anual de Inversiones por el Monto de **\$14,723,927.54** de la siguiente manera:

El Presupuesto de Inversión del año 2012 por el monto de	\$ 6,772,555.00
Pasivo Laboral	\$ 451,372.54
Excedentes de Caja	\$ <u>7,500,000.00</u>
Total	<u>\$ 14,723,927.54</u>

- b) Autorizar al Director Presidente del ISBM, para que a través de la Unidad Financiera, en coordinación con el Comité de Inversiones de esta misma institución ejecute el Plan de Anual propuesto, de conformidad a lo que establece el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Concluida la lectura del documento y en vista de que el Comité de Inversiones efectuó previamente un análisis, producto del cual es la propuesta que se les ha entregado, así como la recomendación de la UFI, el pleno del Consejo estuvo de acuerdo en aprobar el Plan de Inversiones para 2012 de la forma en que les ha sido presentado.

Agotado el punto anterior, considerando la recomendación planteada, previas gestiones realizadas por la Unidad Financiera Institucional, UFI, con base al análisis efectuado con el Comité de Inversiones; artículos 20 literal h) de la Ley del ISBM, 4 y 5 literal a) del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el Plan Anual de Inversiones 2012**, por el monto de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,723,927.54)** de la siguiente manera:

Presupuesto de Inversión año 2012	US\$ 6,772,555.00
Pasivo Laboral	US\$ 451,372.54
Excedentes de Caja	<u>US\$ 7,500,000.00</u>
Total	US\$14,723,927.54

- II. **Autorizar al Director Presidente** para que a través de la Unidad Financiera Institucional, UFI, en coordinación con el Comité de Inversiones de esta misma institución, ejecute el Plan Anual propuesto, de conformidad a lo que establece el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Nueve: Informe de Comisión de Alto Nivel sobre Recurso de Revisión de GUARDADO, S.A. DE C.V.

El Director Presidente informa que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, entregó para conocimiento del Consejo Directivo, el informe ejecutivo y recomendación preparada por la respectiva Comisión Especial de Alto Nivel, que oportunamente

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FECHA DE ADMISIÓN DE RECURSO:

11 de noviembre de 2011; según Acuerdo tomado en el Punto **TRES** del Acta Número **CIENTO VEINTICINCO** de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM del día 10 de noviembre de 2011.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:

“...mí representada ofertó a esta Institución en el ítem 50, la presentación FRASCO AMPOLLA y no FRASCO VIAL, como dice la Resolución de Adjudicación No. 308/2011- ISBM. Tal y como lo dice nuestra oferta presentada en la Sección OFERTA ECONOMICA FORMULARIO No 1 que consta desde la página 05 hasta la página 07 de la oferta presentada, así mismo lo dice en la presentación de la fotografía del Empaque secundario presentado la cual consta en la página 16, de la misma oferta presentada, de la cual anexamos copias. Además la marca ERBITUX, es una marca únicamente fabricada por Merck Serono, y en nuestro país es distribuidor exclusivo, al mismo tiempo se ha ofrecido a la Institución un precio bastante considerable por tratarse de una compra en forma de Contratación Directa y/o Licitación, por lo tanto solicitó se haga la adjudicación a su representada, en vista de que cumple todas las diferentes etapas del proceso de adjudicación.”

ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL:

Se analizó lo establecido en la Base de Contratación Directa No. 11/2011-ISBM, verificando que en la Cláusula 12.2 Etapa II. EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS, se determinó que para evaluar a los ofertantes, se considerará el cumplimiento de la ficha técnica de cada medicamento ofertado según el formulario sugerido, verificando el cumplimiento de cada una de las especificaciones solicitadas contra las especificaciones técnicas ofertadas y comprobadas documentalmente por el ofertante, aplicando el criterio de cumple o no cumple, por lo que, se revisó la oferta presentada por Guardado S.A. de C.V., en el ítem 50, determinando que efectivamente la que ofertó de la manera siguiente:

No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDADES REQUERIDAS
50	CETUXIMAB	100 MG/20 ML(5 MG/ML)	FRASCO AMPOLLA	38

De la revisión de la ficha y datos técnicos del ítem 50 se observó lo siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En la Licencia de Inscripción ante el Consejo Superior de Salud Pública, se inscribió la especialidad ERBITUX 5 mg/ml SOLUCION INYECTABLE PARA PERFUSIÓN, en presentación comercial: Vial por 10, 20, 50 y 100 ml.

En el certificado de libre venta se determinó que en El Salvador, el nombre del producto es “ERBITUX solution for infusión, Cetuximab; 5 mg/ml; 1 vial de 10, 20, 50 or 100 ml”

En la nota de Autorización del fabricante el producto se definió como: Erbitux 5 mg/ml Solución inyectable para perfusión. Frasco vial con 20 ml.

En la garantía del fabricante ésta se otorgó para el medicamento Erbitux 5 mg/ml Solución inyectable para perfusión. Frasco vial con 20 ml.

En la declaración jurada de calidad, se consignó que el medicamento Erbitux 5 mg/ml Solución inyectable para perfusión. Frasco vial con 20 ml, se entregaba de acuerdo a las especificaciones solicitadas para la contratación directa.

En el certificado de análisis del producto terminado se definió el medicamento como ERBITUX, 5 mg/ml; 20 ml vial.

En el catálogo del producto ERBITUX, aparece que cada frasco vial contiene 10 ml, 20 ml, 50 ml o 100 ml.

En la fotografía del empaque secundario, se visualiza el nombre del medicamento ERBITUX, 5 mg/ml- 100 mg/20 ml, frasco ampolla (vial) 20 ml.

Por lo anterior, la Comisión consideró que en la documentación revisada hay incongruencias en cuanto a la descripción de la presentación del medicamento ofertado, ya que en la mayoría de documentos se menciona la presentación como frasco vial y en la ficha técnica del ofertante se presentó como frasco ampolla, tomando en cuenta que el empaque secundario menciona como presentación FRASCO AMPOLLA (VIAL).

Al respecto, la Comisión revisó ambos términos, los cuales pueden ser definidos de la siguiente manera:

VIAL: Frasco pequeño destinado a contener un medicamento inyectable, del cual se van extrayendo las dosis convenientes. (Real Academia de la Lengua Española)

AMPOLLA: Pequeño recipiente de vidrio cerrado herméticamente, que contiene por lo común una dosis de líquido inyectable. (Real Academia de la Lengua Española)

Estos términos también pueden ser definidos como:

Vial: frasco pequeño.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ampolla: una pequeña botella que contiene una droga (especialmente de un sellado recipiente estéril para inyección con una aguja) sinónimos: frasco (vial), (ampolla)

Por lo anterior, la Comisión concluyó que tanto frasco vial como frasco ampolla, pueden ser considerados como sinónimos o: homólogos, es decir, semejantes, iguales, parecidos o equivalentes; y en el presente caso en particular se trata de un equivalente, ya que la función que cumple el medicamento es la administración de una dosis inyectable independientemente del nombre que recibe el empaque primario, ya sea vial o ampolla, siempre y cuando la concentración sea la requerida (100 mg/ 20 ml). Se investigó la presentación y concentración del medicamento ERBITUX en cuyo caso específico para este medicamento la concentración es la misma ya sea que se le llame frasco ampolla o vial. Con lo que cumpliría con el fin terapéutico deseado para el beneficio de nuestros usuarios, por lo que, el medicamento cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas.

Finalizando el proceso de evaluación se obtuvo el siguiente resultado:

N° DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO Y CONCENTRACIÓN	OFERTANTE	ETAPA II	ETAPA III			% ALCANZADO	LUGAR OBTENIDO
				UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO IVA INCLUIDO	% ASIGNADO		
50	CETUXIMAB 100MG/20 ML	GUARDADO S.A. DE C.V.	97%	FRASCO AMPOLLA (VIAL)	\$900.00	3.00%	100.00%	1°

La Comisión de Alto Nivel, revisó el monto presupuestado para realizar la adquisición de los 38 frascos requeridos, determinando que el monto presupuestado por la Unidad Técnica Solicitante fue de \$ 700.00, no obstante lo anterior, considerando que la modalidad por la que se tramita la compra es la Contratación Directa, la cual permite a la Administración Pública obrar con la única limitante de mantener los criterios de competencia cuando aplique, la Comisión solicitó a la UACI, en atención a lo establecido en el artículo 10 literal "n" de la LACAP, proporcionar el precio al que en ocasiones anteriores se ha adquirido dicho medicamento, por lo que, mediante memorando ISBM-UACI- 122-11/2011 la UACI, estableció el precio unitario del medicamento en US \$1,130.00 IVA INCLUIDO; por lo anterior, considerando que el precio ofertado por la Sociedad Recurrente se encuentra por debajo del precio al que en otras ocasiones se ha adquirido, por tanto la Comisión recomienda al Consejo Directivo, realizar la adquisición por el monto ofertado ya que consta en la certificación Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto **CUATRO** del Acta Número **CIENTO VEINTICUATRO** de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, que por los ítems que fueron declarados desiertos, existen recursos

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

financieros para realizar la adquisición por el monto ofertado, lo cual traerá un ahorro a la institución y permitirá satisfacer de manera oportuna las demandas de este medicamento.

RECOMENDACIÓN:

Concluido el análisis anterior, según en el artículo 77, inciso segundo de la LACAP y conforme al Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, la UACI, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM:

- I. Modificar parcialmente la Resolución de Adjudicación No. 308/2011- ISBM, emitida por la Institución el día cuatro de noviembre de dos mil once, en el proceso de Contratación Directa No. 11/2011- ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS”, en el sentido de dejar sin efecto la declaratoria de desierto del ítem 50.
- II. Adjudicar, a favor de **GUARDADO S.A. DE C.V** el ítem 50 de la Contratación Directa No. 11/2011-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS”, según el detalle siguiente:

ÍTEM	NOMBRE GENERICO	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MAXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN US\$ INCLUYE IVA
50	CETUXIMAB	100 MG/20 ML (5 MG/ML)-	FRASCO AMPOLLA (VIAL)	ERBITUX	ALEMANIA	38	\$ 900.00	\$ 34,200.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN EN US \$ IVA INCLUIDO								US \$34,200.00

- III. Encomendar a la Unidad Técnica solicitante, que previo a tramitar cualquier adquisición, de cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 BIS literal c) de la LACAP que establece la obligación de hacer las investigaciones que permitan verificar la viabilidad económica y financiera para que la adquisición pueda realizarse.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por lo tanto, considerando el Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, la recomendación planteada y con base a lo establecido en el artículo 77, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 20, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; y artículos 11 y 18 de la Constitución de la República, que respectivamente reconocen el derecho de defensa y el derecho de petición y respuesta; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **MODIFICAR** parcialmente la Resolución de Adjudicación No. 308/2011- ISBM, emitida por la Institución el día cuatro de noviembre de dos mil once, en el proceso de Contratación Directa No. 11/2011- ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS”, **en el sentido de dejar sin efecto la declaratoria de desierto del ítem 50.**
- II. **ADJUDICAR a favor de la sociedad GUARDADO S.A. DE C.V., el ítem 50 de la Contratación Directa No. 11/2011-ISBM,** referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS”, conforme se detalla a continuación:

ÍTEM	NOMBRE GENERICO	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PAIS DE ORIGEN		PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MAXIMO ADJUDICADO US\$ INCLUYE IVA
50	CETUXIMAB	100 MG/20 ML (5 MG/ML)-	FRASCO AMPOLLA (VIAL)	ERBITUX	ALEMANIA	38	\$ 900.00	\$ 34,200.00
TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO								US \$34,200.00

- III. **ENCARGAR a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad de los respectivos trámites.
- IV. **AUTORIZAR** al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- V. **ENCOMENDAR** a la Unidad Técnica Solicitante, que previo a tramitar cualquier adquisición, de cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 BIS literal c) de la

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LACAP que establece la obligación de hacer las investigaciones que permitan verificar la viabilidad económica y financiera para que la adquisición pueda realizarse.

- VI. **APROBAR** el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.

Punto Diez: Acciones de personal

El Director Presidente comunicó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir que se propone, es dar lectura a cada una de las solicitudes recibidas e ir tomando los respectivos acuerdos. El Directorio aprobó dicha propuesta.

A continuación, se dio lectura a las solicitudes, que en su orden y de forma literal expresan lo siguiente:

10.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN DE UN DÍA DE TRABAJO SIN GOCE DE SUELDO.

ANTECEDENTES:

1. Según ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de febrero de dos mil diez, el Consejo Directivo en el PUNTO SIETE, ACUERDA: I) Aprobar el nombramiento por el sistema de Ley de Salarios, del Sr. #####, en el cargo nominal y funcional de **Tramitador**, con un salario de Cuatrocientos Dólares Americanos (US\$400.00), establecidos en dicha plaza. Dicha plaza estará bajo la estructura de la Gerencia Administrativa y reportándose a ella misma. Tomando posesión de dicho cargo a partir del día uno de marzo de dos mil diez.
2. Que según Acta de fecha trece de septiembre de dos mil diez, estando presentes la Lic. Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, Gerente Administrativa y el Sr. #####, con cargo de Tramitador; debido a la inasistencia a las labores del Sr. ##### durante los días 9 y 10 de septiembre de 2010, mencionando que al momento no ha presentado los permisos correspondientes y no ha dado explicación al respecto. Solicitando por parte de la Lic. de Hernández que cuando sucedan este tipo de situaciones sean informadas al jefe inmediato que en este caso le corresponde a ella misma; por lo anterior, se le hace el respectivo

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

llamado de **amonestación verbal**, con copia al expediente, según el artículo 79, literal i), del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

3. Que según memorándum GA-302/11/2010, de fecha 18 de noviembre de 2010, la Gerente Administrativa informa al Sr. #####, con copia al expediente, que debido a la reincidencia en el cometimiento de faltas, por ausentismo reiterado en su puesto de trabajo sin autorización previa; se le está presentando **amonestación escrita** según el artículo 80, literal g), del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

4. Con fecha 21 de octubre de 2011, el Ing. Luis Quintanilla, Encargado de Mantenimiento y Transporte remite memorando a la Gerencia Administrativa, mediante el cual informa que ha observado irregularidades en las marcaciones del Sr. #####; entre ellas que el 22 de septiembre de 2011, no se presentó a trabajar y no presentó justificación alguna. En el mismo memorando hace referencia que el 21 de octubre de 2011 tampoco se presentó a laborar y que a efecto de conocer el motivo de la ausencia le llamó a su casa de habitación sin obtener respuesta alguna. Tomando en cuenta la reincidencia en las obligaciones del empleado y los incumplimientos de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, la Gerencia Administrativa considera pertinente proceder de conformidad según recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base a lo establecido en los Arts. 8, 81 y 84, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Suspender sin goce de sueldo por un día, al Sr. #####, por motivos de reincidencia en el cometimiento de las faltas, en el sentido de ausentarse reiteradamente en su puesto de trabajo; habiéndose agotado previamente las sanciones de amonestación verbal y amonestación escrita por este mismo motivo.
- II. Que dicha suspensión sin goce de sueldo, se lleve a cabo en fecha 22 de noviembre de 2011.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior, con base en las gestiones realizadas según detalle de los antecedentes descritos en la solicitud presentada al Directorio, conforme a lo establecido en los

Artículos 24, 81 Primer Inciso, y 84 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Artículo 20 literal "s" de la Ley del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente** para aplicar la sanción consistente en **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR UN DÍA** al señor #####, con cargo de Tramitador, por existir reincidencia en el cometimiento de faltas en el sentido de ausentarse reiteradamente en su puesto de trabajo sin autorización previa, el 22 de septiembre de 2011 y el 21 de octubre de 2011, habiéndose agotado previamente las sanciones de amonestación verbal y amonestación escrita por esta misma causa en otras fechas, con apego a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- II. **Aprobar**, según lo solicitado, que dicha suspensión por un día sin goce de sueldo, se lleve a cabo el 22 de noviembre del año en curso.
- III. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos del ISBM** la realización de los trámites pertinentes a efecto de dar continuidad a la aplicación de la referida sanción, así como para notificar lo pertinente al señor ##### y a las demás instancias administrativas correspondientes.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos subsiguientes.

10.2 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE VEINTE (20) PLAZAS NOMINALES DE MEDICO MAGISTERIAL CON FUNCIONES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD Y CONTRATACIÓN DE TRES (3) PLAZAS CON CARGO NOMINAL DE MÈDICO MAGISTERIAL CON FUNCIONES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.**

ANTECEDENTES:

1. Que en el presente año se ha aprobado la ampliación a las asignaciones presupuestarias 2011, del ISBM, entre las que se encuentra el rubro 51- remuneraciones, en la que se ha contemplado reforzar en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, personal que lleve a cabo

las funciones de Médico Magisterial con función de Médico de Atención Primaria. Requiriéndose la creación y contratación de 20 plazas de Médico Magisterial, entre otras plazas.

2. En memorándum de fecha 16 de noviembre de 2011, el Subgerente de Supervisión y Control con visto bueno de la Gerencia de Salud, hace del conocimiento la necesidad de contratación de recurso humano del área de salud, para cubrir el incremento de la demanda de servicios de salud de la población usuaria del ISBM, procurando la mejora continua en la atención de los pacientes. Solicitado someter a Consejo Directivo dicha contratación para ser ubicados en base a las necesidades institucionales a partir del 22 de noviembre del corriente año.

2.1 Debido a la necesidad de fortalecer con recurso médico en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Miguel, del departamento de San Miguel y con la finalidad de acercar al médico a su lugar de residencia, se trasladará a un Médico de Atención Primaria en Salud del Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Jucuapa, del departamento de Usulután, al policlínico antes mencionado. A la vez, se trasladará a uno de los Médicos de Atención Primaria en Salud del Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Usulután, del departamento de Usulután al Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Jucuapa, del departamento de Usulután. Quedando vacante la plaza en el Policlínico Magisterial ubicado en el **municipio de Usulután**, del departamento de Usulután.

2.2 Así mismo, se ha identificado la necesidad de contratar un recurso médico para el consultorio que será aperturado en el **municipio de Osicala**, del departamento de Morazán en fecha próxima.

2.3 A la vez, es necesario contratar como recurso adicional a un Médico Magisterial, para reforzar la atención médica en horario extendido de fines de semana al establecerse dicho horario, quien colaborará como médico magisterial en el Policlínico ubicado en el **municipio de Cojutepeque**, del departamento de Cuscatlán.

3. Por lo anterior, se requiere la contratación de tres plazas de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, para ser contratados en los Policlínicos Magisteriales ubicados: una (1) plaza, en el municipio de Usulután, del departamento de Usulután; y una (1) plaza, en municipio de Cojutepeque, del departamento de Cuscatlán. Y contratar una (1) plaza en el Consultorio Magisterial próximo a aperturarse en el Municipio de Osicala del departamento de Morazán.

4. De la base de datos de aspirantes, se seleccionó a médicos que cumplan con el perfil requerido para la plaza de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria en Salud, considerando entre otros, a los doctores **Ramón Eduardo Barrera Hernández, Fátima Raquel Rosales Ramos y Patricia Matilde Arévalo Barrera** para aplicar a las plazas requeridas en los

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Policlínicos Magisteriales ubicados en el municipio de Usulután, del departamento de Usulután; y, en municipio de Cojutepeque, del departamento de Cuscatlán. Y una plaza en el Consultorio Magisterial próximo a ser aperturado en el Municipio de Osicala del departamento de Morazán.

Luego de revisar los resultados obtenidos en la prueba de conocimiento y evaluación psicológica; y posteriormente, de haber consultado la disposición de los doctores en realizar las actividades de Médico Magisterial en los lugares correspondientes. La Gerencia de Salud considera pertinente la contratación de los candidatos como única opción para aplicar a las plazas de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria en Salud.

DESCRIPCION SINTETICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de la propuesta presentada por la Gerencia de Salud y a través de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos, con base a los resultados obtenidos y al Artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la creación de veinte (20) plazas de Médico Magisterial, para realizar funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, por el sistema de **Contrato**, con salario mensual de Un Mil Cien Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$1,100.00); bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**.
- II. **Aprobar la contratación de tres candidatos** propuestos, en el cargo nominal de Médico Magisterial, realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, a partir del día 22 de noviembre de dos mil once, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario de **Un Mil Cien Dólares 00/100 (US\$1,100.00)**. Según el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:	MÉDICO MAGISTERIAL	
CARGO FUNCIONAL:	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	
DEPARTAMENTO:	USULUTÁN	
No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	PATRICIA MATILDE ARÉVALO BARRERA	USULUTÁN
DEPARTAMENTO:		CUSCATLÁN
No.	NOMBRE	MUNICIPIO
2	RAMÓN EDUARDO BARRERA HERNÁNDEZ	COJUTEPEQUE
DEPARTAMENTO:		MORAZÁN

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
3	FÁTIMA RAQUEL ROSALES RAMOS	JOCORO

III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.

IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, conforme a lo solicitado, asignándose dicha plaza como parte del personal de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud.

Concluida la lectura, el Directorio consideró procedente aprobar las contrataciones de la forma en que se les propone, conforme a las gestiones previas realizadas por la administración.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa con base en la necesidad de contratación planteada y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 literal m) de la Ley del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la creación de veinte (20) plazas de Médico Magisterial**, para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, como personal asignado a Policlínicos y Consultorios Magisteriales y bajo la dirección técnica de la Gerencia de Salud, por el Sistema de **Contrato**, cada una con salario mensual de **UN MIL CIENTO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,100.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2011-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**.
- II. **Aprobar** la contratación de tres candidatos propuestos, como primera opción, en plaza nominal de **Médico Magisterial**, con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, a partir del día veintidós de noviembre de dos mil once, por el Sistema de **Contrato**, cada plaza con salario mensual de **UN MIL CIENTO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,100.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2011-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; aprobadas conforme al detalle del cuadro siguiente:

CARGO NOMINAL:

MEDICO MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO FUNCIONAL:

MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

DEPARTAMENTO:

USULUTÁN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	PATRICIA MATILDE ARÉVALO BARRERA	USULUTÁN

DEPARTAMENTO:

CUSCATLÁN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
2	RAMÓN EDUARDO BARRERA HERNÁNDEZ	COJUTEPEQUE

DEPARTAMENTO:

MORAZÁN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
3	FÁTIMA RAQUEL ROSALES RAMOS	JOCORO

Los contratos deben considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal médico, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o a propuesta de la Gerencia de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinarán con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente los expedientes del personal.

- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para las contrataciones aprobadas, lo cual se le encomienda a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

10.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERIA EN CARGO INTERINO.

ANTECEDENTES:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Según lo establecido en el Art. 77 del Reglamento interno de Trabajo del ISBM, las empleadas embarazadas gozarán de licencia por maternidad, concediéndoles noventa días, los cuales podrán ser treinta días antes del parto y sesenta días después.

2. Según nota de fecha 16 de noviembre de 2011, el Dr. Omar Keller Catalán, Subgerente de Supervisión y Control, con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud, solicita la contratación de una enfermera para cubrir en cargo interino a la Sra. **Olinda Yamileth Monterrosa Estrada**, con plaza de Auxiliar de Enfermería, contratada para el Consultorio Magisterial ubicado en el Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, quien se incapacitó por maternidad a partir del día 07 de noviembre de dos mil once; finalizando dicha incapacidad el 04 de febrero de dos mil doce.

Con la finalidad de no dejar desprovistos los servicios que realiza la Auxiliar de Enfermería en dicho Consultorio, se hace necesario, contar con una persona que realice dichas actividades durante el transcurso del período por maternidad hasta completar los 90 días que se encontrare de licencia.

3. En la base de datos de aspirantes a plazas del ISBM, del Departamento de Recursos Humanos, se cuenta con personas que cumplen con el perfil para realizar las funciones de Auxiliar de Enfermería, quienes han presentado sus currículos en diferentes periodos y forman parte de la misma base, habiéndose encontrado dentro de otros evaluados, a la señorita **Luz Guadalupe Torres Arévalo**, quien mostró interés en aplicar a la plaza de Auxiliar de Enfermería, considerándose una persona responsable y con disposición para cumplir con lo asignado; la señorita #####, quien mostró interés y disposición de aprendizaje; y, la señorita ##### considerándose una persona responsable, por lo que, se consideran, pueden aplicar al proceso de contratación al cargo interino de Auxiliar de Enfermería.

4. Con el resultado obtenido, después de hacer una evaluación resaltando los aspectos de desarrollo profesional, se considera pertinente proponer como opción para contratar en el referido cargo, a una de las candidatas según recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de la propuesta presentada por la Gerencia de Salud y a través de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos, con base a los resultados obtenidos, a la necesidad de contratación planteada y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, literal l y artículo 22, literal m, de la Ley del ISBM y Art. 25 del Código de Trabajo, recomienda al Consejo Directivo:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar la contratación de una **Auxiliar de Enfermería**, con aplicación al Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, por el sistema de **Contrato**, de forma interina, a partir del 21 de noviembre de 2011 al 4 de febrero de 2012, debido a la licencia por maternidad de la Sra. **Olinda Yamileth Monterrosa Estrada**, con un salario mensual de CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 425.00).
- II. Aprobar la contratación de una de las candidatas propuestas para el cargo interino de **Auxiliar de Enfermería**, según propuesta:

CARGO INTERINO: Auxiliar de Enfermería		
OPCIÓN	NOMBRE	CONSULTORIO
1	LUZ GUADALUPE TORRES AREVALO	Depto.: SANTA ANA
2	#####	Municipio: CHALCHUAPA
3	#####	

- III. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y demás documentación relacionada con la presente gestión.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para que el Departamento de Recursos Humanos realice los trámites correspondientes para hacer efectiva la referida contratación, como **Auxiliar de Enfermería** de forma interina.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa, de conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia de Salud; con base en la necesidad de contratación planteada y lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM; y artículo 25 del Código de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación temporal** de la señorita **Luz Guadalupe Torres Arévalo**, a partir del **veintiuno de noviembre de dos mil once al cuatro de febrero de dos mil doce**, para realizar funciones de **Auxiliar de Enfermería, de forma interina**, debido a la licencia por maternidad de la señora **Olinda Yamileth Monterrosa Estrada**, en el Consultorio Magisterial del Municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; la contratación interina es por el Sistema de **Contrato**, con salario mensual de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$425.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2011-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para la contratación aprobada, lo cual se le encomienda a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

.....

10.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES, Y CONTRATACIÓN DE DOS CARGOS EVENTUALES PARA APOYO AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según Memorándum de 18 de octubre de 2011, la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, solicita realizar las gestiones de contratación de carácter eventual de 2 personas, para apoyo en el Departamento de Tesorería, según base de datos del personal que haya pasado las evaluaciones correspondientes por el departamento de Recursos Humanos, dicho personal será requerido de ser posible a partir del 21 de noviembre al 31 de Diciembre 2011.
2. Las funciones que deberán realizar las personas que apoyen las actividades al departamento de tesorería son las siguientes: a) Apoyo a los Pagadores Auxiliares de Bienes y Servicios, y Remuneraciones; b) Ingreso de obligaciones por pagar y transacciones bancarias en el sistema SAFI- Ministerio de Hacienda; c) Recepción de documentación para pago del Departamento de Presupuesto, Prestaciones, Recursos Humanos; d) Archivo y control de documentación; e) Otras funciones asignadas por la jefatura.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dentro del perfil que deben cumplir las personas que apoyen las actividades al departamento de tesorería son los siguientes: a) Bachiller, preferentemente con estudios universitarios; b) Manejo paquetes de office; c) 2 años en trabajos anteriores, buenas referencias; d) Habilidad en el manejo de contómetro, fotocopiadora, computadora; e) Dinámico(a), responsable, ordenado, colaborador y confidencial; y f) Orientado al trabajo en equipo y disponibilidad de horario.

3. Dichos cargos eventuales son requeridos, debido al nuevo modelo de atención a los usuarios puesto en marcha por parte del ISBM, a partir del enero de este año, lo que ha incrementado las actividades y controles del Departamento de Tesorería en el área de las Pagadurías, por lo que es necesaria dicha contratación para poder cumplir con los compromisos institucionales con los empleados, docentes y proveedores, sobre todo que se acerca el fin de año y en esa época se incrementa la carga de trabajo.

4. El Departamento de Recursos Humanos en diferentes fechas ha enviado a aspirantes a plazas nuevas del ISBM, realizando a través de una empresa especializada evaluaciones psicológicas, con el objeto de evaluar sus capacidades intelectuales y de personalidad a la señorita #####, quien es estudiante de 1er. año de licenciatura en ciencias jurídicas y cuenta con conocimientos de computación, contabilidad y manejo del programa de contabilidad DET y experiencia como asistente administrativo y atención al usuario por un periodo de 2 años; la señorita **Dinorah Josefina Flores Guevara**, quien es Técnico en Mercadeo y cuenta con conocimientos de informática y en gerencia de ventas mercadeo y merchandising, a la vez, tiene experiencia en atención al cliente, manejo de caja chica, informes mensuales pago a proveedores, entre otros; y el señor #####, quien es estudiante de 1er año de Administración de Empresas Turísticas, con conocimientos en programas informáticos, con un año de experiencia en operaciones.

Asimismo, se evaluó al señor #####, quien es estudiante de 2º año de Administración de Empresas y cuenta con un técnico en mantenimiento y reparación de computadoras, con conocimientos en equipo de oficina y programas informáticos, con 2 años de experiencia como auxiliar en administración de documentos, archivo y supervisor de encuestas; la señorita #####, quien es estudiante de 2º año en Contaduría Pública, con experiencia en manejo de equipo de oficina, programas informáticos, con experiencia de 5 años como vendedora, asistente de gerencia y auxiliar contable; y, la señorita **Gabriela Lissette De Paul Hernández**, quien es Licenciada en Administración de Empresas, con conocimientos en planeación financiera, y paquetes computacionales, con experiencia como ejecutiva de cuentas, asesora de mercadeo y gerencia, entre otros.

5. La Gerencia Administrativa vistos los resultados de las evaluaciones psicológicas y tomando en cuenta que los aspirantes cumplen con el perfil requerido y demuestran interés en servir a la Institución; por lo que, después de hacer una evaluación integral resaltando los aspectos de

desarrollo profesional, conocimientos, así como su interés de formar parte del ISBM, se considera pertinente proponer para la contratación en los referidos cargos, según recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base en la necesidad de contratación planteada y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM y Art. 25 del Código de Trabajo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar las funciones y perfil para el cargo eventual de **Apoyo al Departamento de Tesorería.**
- II. Aprobar la contratación de dos personas para **Apoyo al Departamento de Tesorería**, con aplicación al Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, del Presupuesto, por el sistema de **Contrato**, a partir del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2011, con un salario mensual de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600.00).
- III. Aprobar la contratación de dos candidatos propuestos para el cargo eventuales de **Apoyo al Departamento de Tesorería**, según propuesta:

No	OPCIÓN	NOMBRE
1	1	DINORAH JOSEFINA FLORES GUEVARA
	2	#####
	3	#####

No	OPCIÓN	NOMBRE
2	1	GABRIELA LISSETTE DE PAUL HERNÁNDEZ
	2	#####
	3	#####

- IV. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y demás

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

documentación relacionada con la presente gestión.

- V. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para que el Departamento de Recursos Humanos realice los trámites correspondientes para hacer efectiva las referidas contrataciones, para que inicien funciones a partir del 21 de noviembre de 2011, como **Apoyo al Departamento de Tesorería**.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal d) de la Ley del ISBM; y artículo 25 Inciso Segundo, literal a) del Código de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar las funciones y el perfil de dos plazas de Apoyo al Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional**, según el detalle siguiente:

FUNCIONES:

- a) Apoyo a los Pagadores Auxiliares de Bienes y Servicios, y Remuneraciones;
- b) Ingreso de obligaciones por pagar y transacciones bancarias en el sistema SAFI- Ministerio de Hacienda;
- c) Recepción de documentación para pago del Departamento de Presupuesto, Prestaciones, Recursos Humanos;
- d) Archivo y control de documentación; y
- e) Otras funciones asignadas por la jefatura.

PERFIL DEL PUESTO:

- a) Bachiller, preferentemente con estudios universitarios;
- b) Manejo de paquetes de office;
- c) 2 años en trabajos anteriores, buenas referencias;
- d) Habilidad en el manejo de contómetro, fotocopidora, computadora;
- e) Dinámico(a), responsable, ordenado, colaborador y confidencial; y
- f) Orientado al trabajo en equipo y disponibilidad de horario.

- II. **Aprobar** la contratación de dos candidatas propuestas como primera opción, para el **cargo eventual de Apoyo al Departamento de Tesorería**, a partir del veintiuno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil once, por el sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2011-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, plazas que dependen del Departamento de Tesorería, bajo la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional, aprobadas conforme al detalle del cuadro siguiente:

No	OPCIÓN	NOMBRE
1	1	DINORAH JOSEFINA FLORES GUEVARA

No	OPCIÓN	NOMBRE
2	1	GABRIELA LISSETTE DE PAUL HERNÁNDEZ

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y demás documentación relacionada con la presente gestión.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para la contratación aprobada, lo cual se le encomienda a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos

10.5 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN CANDIDATO EN PLAZA NOMINAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO I

ANTECEDENTES:

1. Según Memorándum de fecha 15 de noviembre de 2011, el Lic. Milton Viche, Jefe de

Coordinadores de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, manifiesta que en vista de la afluencia permanente de usuarios que consultan en el Policlínico Magisterial de San Miguel, el incremento en los tiempos de servicio diario, el crecimiento de las actividades de salud y administrativas y tomando en cuenta la mejora continua en la atención en dicho centro de atención de salud; considera necesaria la contratación de un recurso adicional que apoye en la cobertura de las necesidades actuales de dicho Policlínico.

Por lo anterior, dicha jefatura solicita se contrate una plaza adicional de Asistente Administrativo a la mayor brevedad posible, ya que el no contar con dicho recurso, está afectando el óptimo desarrollo de las actividades diarias.

2. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plazas administrativas, mismos que se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011 y que cumplen con el perfil establecido.

3. Se procedió posteriormente, a seleccionar a tres candidatos que cuentan con el perfil requerido, para realizar las actividades en dicho cargo, a la vez, que resida en el departamento donde prestará sus servicios, que sus pretensiones salariales se encuentren dentro del rango establecido para la plaza, verificándose a la vez, su interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo; por lo que, a propuesta de la Gerencia Administrativa, se presentan a las siguientes personas: #####, Bachiller general, con 5 años de experiencia en atención al cliente, secretaria y encargada de registro de propiedad; **José Amílcar Urquilla Díaz**, cuenta con 3er año de licenciatura en Mercadeo y experiencia laboral en el área como gerente de sucursal y ventas, encargado de planeamiento de ventas, supervisor, capacitador, así como en el manejo de unidad de créditos y cobros, conocimientos en ventas, preparación gerencial, administración de recursos y en relaciones humanas, calidad total con enfoque en atención al cliente, entre otros; y #####, estudiante de 2º ciclo en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, con un año de experiencia como cajera y conocimientos básicos de computación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y; con base a lo establecido en el artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente la contratación de una (1) plaza nominal de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AMÉRICA (US\$425.00); bajo el Cifrado Presupuestario: **2011-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Técnico Administrador con cargo funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para la contratación aprobada, lo cual se le encomienda a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

Punto Once: Gestión de Inmuebles

El Director Presidente, informó al Consejo Directivo que de conformidad a la autorización que se le dio para negociar inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del ISBM en el Municipio de Osicala, Departamento de Morazán, obtuvo ofrecimiento del señor **Oscar Armando Díaz Sorto**, de un inmueble situado en Segunda Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente Número seis, Barrio El Calvario; logrando llegar a un acuerdo estableciendo un canon mensual de arrendamiento de DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$290.00) con los descuentos de ley. Este contrato sería por el plazo de un mes, efectivo a partir del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil once, ambas fechas inclusive; aclarándose que para la continuidad del arrendamiento para 2012, se tendría que otorgar un nuevo contrato por el plazo de **doce meses** (enero a diciembre) **prorrogables**.

Asimismo informó que se ha recibido ofertas de arrendamientos y venta de inmuebles, por la cual solicita autorización para mandar a evaluar, y con los resultados negociar con los propietarios mejores condiciones que favorezca a los intereses del Instituto. Las ofertas recibidas son:

- a) **OFERTA DE VENTA** presentada por la señora **Flora Elsa Pineda**, propietaria de inmueble situado en Pasaje Rubén Darío, Casa número dos, Barrio Santa Lucía, entre Calle El Pino y Segunda Calle Oriente del municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, para el funcionamiento del Consultorio Magisterial en dicho Municipio, por un

monto de **TRESCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$370,000.00)**. Se recomienda autorizar al **Director Presidente** para que se mande a evaluar el inmueble citado y con los resultados converse con el propietario para negociar mejores condiciones para el Instituto e informar al Directorio para la autorización de compra.

- b) **OFERTA DE ARRENDAMIENTO** presentada por la señora **Sandra Patricia Cardoza Salguero**, propietaria de inmueble situado en Segunda Calle Oriente, Barrio San José al sur de la PNC, a dos cuadras del centro del municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con un valor de alquiler de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250.00)**. Se recomienda autorizar al **Director Presidente** para que se mande a evaluar el inmueble ofrecido por la señora Cardoza Salguero.

Agotado el punto anterior, considerando la información del Director Presidente, tomando en cuenta el interés y el bienestar de los y las usuarias del Programa Especial de salud del ISBM y con base al literal I) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el arrendamiento** del inmueble propiedad de **Oscar Armando Díaz Sorto**, situado en Segunda Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente número seis, Barrio El Calvario, Municipio de Osicala, departamento de Morazán, para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del ISBM situado en ese Municipio, desde el **uno al treinta y uno de diciembre de dos mil once**, ambas fechas inclusive, con un canon mensual de **DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 290.00) con descuentos de ley**; autorizándose comunicar al señor **Oscar Armando Díaz Sorto**, que existe interés para suscribir nuevo contrato para el plazo de doce meses, prorrogables, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, **autorizando al Director Presidente para firmar el contrato para el mes de diciembre de 2011, así como también para firmar el nuevo instrumento para el año 2012, como antes se ha mencionado**, el cual no es posible suscribir sin que antes se haya aprobado el Presupuesto General de la Nación para 2012.

II. **Encomendar a la Unidad Jurídica notifique** al señor **Oscar Armando Díaz Sorto**, que para la formalización del contrato de arrendamiento en los términos que relaciona el Romano I del presente Acuerdo, del inmuebles situado en el municipio de Osicala, departamento de Morazán, para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de dicho Municipio, será necesario presentar por escrito la aceptación y mantenimiento del precio del alquiler mensual aprobado, juntamente con la documentación siguiente:

- Fotocopia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Número de Identificación Tributaria (NIT), del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Carné de Contribuyente del IVA, del propietario (s), si es el caso
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del propietario (s).
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Poder (en caso de ser representante legal del propietario (s) y, en este caso, también fotocopia certificada notarialmente del DUI y NIT del apoderado legal.
- Solvencias municipales del inmueble y solvencias fiscales del propietario (s), todas vigentes a la fecha de contratación.
- Declaración jurada notarial según formato que se les proporcione.

III. **Darse** por enterados de la oferta de venta presentada por la señora Flora Elsa Pineda, propietaria (a) de inmueble situado en Pasaje Rubén Darío, Casa número dos, Barrio Santa Lucía, entre Calle El Pino y Segunda Calle Oriente, Chapeltique, departamento de San Miguel, para el funcionamiento del Consultorio Magisterial en dicho Municipio, por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$370,000.00)**. Se autoriza al **Director Presidente** para que se mande a evaluar el inmueble citado y con los resultados converse con el propietario para negociar mejores condiciones para el Instituto e informar al Directorio para la autorización.

IV. **Darse** por enterados de la oferta de arrendamiento presentada por la señora **Sandra Patricia Cardoza Salguero**, propietaria de inmueble situado en Segunda Calle Oriente, Barrio San José al sur de la PNC, a dos cuadras del centro del municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con un valor de alquiler de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250.00)**. Se autoriza al **Director Presidente** para que se mande a evaluar el inmueble ofrecido por la señora Cardoza Salguero.

V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

Punto Doce: Varios

12.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó al Directorio sobre las diferentes actividades realizadas recientemente como Presidente del ISBM. Como parte del informe, entregó a los Directores y Directoras presentes, un cuadro preparado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, en el cual se detallaron las cuatro ampliaciones automáticas al Presupuesto Fiscal del presente año. También informó que el Presidente de la Caja Mutual ha manifestado el interés de esa institución en que el Convenio suscrito con el ISBM para el uso de las instalaciones de este edificio, pueda contemplar el pago de un canon mensual de arrendamiento que oscila entre los US \$10,000.00 a US \$12,000.00. Esto implicaría la concesión de más espacios físicos para el Instituto, entre otras cosas. Espera seguir con las conversaciones con el Licenciado Flores, Presidente de la Caja, sobre este tema.

Además, informó que solicitó audiencia con el señor Vicepresidente de la República y Ministro de Educación Ad-Honorem, en seguimiento a la consulta que el Directorio le encomendó hacer respecto a la propuesta de estímulo para funcionarios y empleados del Instituto. Aún está pendiente de recibir respuesta.

Conocidos los informes de la Presidencia, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

Darse por enterados de las distintas actividades realizadas, así como del informe sobre ampliaciones ya mencionado, el cual podrá retomar, si fuese necesario, en próximas sesiones. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si están de acuerdo en que la próxima sesión que será de tipo extraordinario y solo para conocer puntos específicos como el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel sobre el recurso de revisión interpuesto por C. Imberton, S.A. de C.V., se celebre el día **jueves veinticuatro de noviembre** del año en curso, a partir de las nueve horas, en esta misma sala, para que una vez terminada la sesión, inicien la segunda jornada de trabajo conjunta con jefaturas del ISBM, para la

continuidad de la revisión del Informe de Diagnóstico de Brechas presentado por el PNUD; y no habiendo ninguna objeción todos estuvieron de acuerdo y quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante
de Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**